



****FAC-S-2024-019942-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-019942-CE del 20 de junio de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSa

Señor(a) .

RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Administrador ePx



Contraseña:ZO2p1cC8TM

Asunto: Respuesta a Radicado FAC-E-2024-000245-WA - FAC-E-2024-000246-WA - FAC-E-2024-000247-WA

En respuesta a radicado No FAC-E-2024-000245-WA, FAC-E-2024-000246-WA y FAC-E-2024-000247-WA, por medio del cual se efectúa unas manifestaciones de carácter anónimo, esta Jefatura De Salud procederá a brindar respuesta en los siguientes términos:

Analizada de manera acuciosa las manifestaciones efectuadas de manera anónima, es posible decantar si quiera dos premisas sobre las cual recaerá la presente respuesta a saber:

1. *Quisiera saber qué servicios y disponibilidades presta el personal que es administrador en salud, o aquellos que se desempeñan en las escuadrillas de contratos, o como tecnólogos en administración de salud.*

En relación a esta manifestación, se procederá a brindar la siguiente respuesta:

Respuesta: Respecto al personal administrativo perteneciente a la especialidad de salud o con funciones netamente administrativas y que presta sus servicios al interior de los diversos Establecimientos de Sanidad Militar que direcciona la Jefatura de Salud FAC, a la fecha prestan los siguientes servicios de régimen interno como son: Oficial de Inspección, Oficial de Servicio, Oficial de Control, y a nivel interno de los Establecimientos prestan servicio de Militar Disponible de Sanidad Militar.

Adicionalmente se observa prudente manifestarse esta Jefatura respecto de su disertación en la cual advierte:

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



“Quienes asisten a laborar de 7:30 a 16:30, tienen un horario igual al del personal no uniformado, tienen todos los fines de semana libre, no cuentan con disponibilidades ni servicios como el servicio asistencial o el resto de personal militar, considero que quitan ese valor inherente del personal militar como es la prestación de servicios, tal y como se establece en el reglamento de servicios de guarnición, siendo así el personal administrativo no asistencial que labora en los Establecimientos de sanidad militar no estarían dando cumplimiento a este reglamento y tengo entendido que este reglamento tendría mayor peso a una circular emitida por COFAC.”

Frente a estas manifestaciones se procederá a advertir los siguiente:

Lo primero que advertiremos será que resulta prudente efectuar de manera previa ciertas precisiones en relación a sus afirmaciones, pues no es posible colegir de manera generalizada que este personal desarrolle sus funciones en las condiciones que usted lo establece, y si lo efectúa no se está en incumplimiento de ningún tipo de afectación al servicio bajo los siguientes argumentos:

Las diversas guarniciones ostentan jornadas laborales comprendidas por regla general en horarios de 7:00 a 16:30 horas con especiales modificaciones dependiendo la guarnición, implicando con ello que a pesar de que el militar se conciba como un funcionario público que no ostenta una franja horaria determinada, de conformidad con el decreto 1790 del año 2000 y los derechos constitucionales que les asisten, también tienen derecho a prerrogativas de orden laboral como lo es el descanso evento por el cual se enmarca un horario habitual de cumplimiento de sus funciones sin que implique eventualmente su desnaturalización.

Adicionalmente, la disposición 017 del año 2017 por medio del cual se adopta el reglamento de servicios de guarnición, encuentra una fuente vinculante en relación al cumplimiento de determinados servicios al interior de las unidades militares con miras a garantizar su seguridad, no obstante su reglamentación, implementación y materialización depende de forma estricta del comandante de guarnición quien ostenta la facultad discrecional de dar cumplimiento a este reglamento sin que implique que a la totalidad de su personal de manera inexorable presente los servicios allí planteados, por lo tanto su aseveración no resulta acertada ni bajo aspectos facticos ni jurídicos.

Cordialmente,

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Defensa



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Coronel JHON FABIO OSPINA BARON
Jefe Jefatura Salud

Anexo: N/A

Elaboró: CT. HOYOS / OGEHU Revisó: CT. HOYOS / OGEHU Aprobó: CR. OSPINA / JEFSa



“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co